

Clase: PERTENENCIA - RECONVENCIÓN
Demandante: FERMIN ALEJANDRO CAYCEDO BAHAMON Y OTROS
Demandado: BLANCA CECILIA PERALTA CARDOZO
Radicado: 73-563-40-89-001-2018-00094-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado- Tolima, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante en reconvención, vía correo electrónico, el día 14 de diciembre de 2020 a las 16:00 P.M. y reiterada el 20 de enero de 2021 a las 9:15 am; solicita a este Despacho ordenar requerir a la señora BLANCA CECILIA PERAL CARDOZO para que se abstenga de perturbar la posesión del bien objeto de este asunto y realizar mejor de mala fe; así como que se nombre un secuestre del bien para evitar más inconvenientes de carácter policivo.

Al respecto es importante precisarle al apoderado judicial que frente a las acciones de perturbación a la posesión que se presentan por la demandada en reconvención, las mismas corresponden a un proceso de policía de carácter civil, por lo cual no pueden ser atendidas por la suscrita, y lo propio debe agotarse ante la inspección de policía del municipio, por ser la autoridad competente para atender dichas solicitudes.

En cuanto a la solicitud de secuestro, se precisa que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso “para que sea decretada cualquiera de las anteriores medidas cautelares, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica”

Así las cosas, se deberá prestar caución mediante póliza judicial o consignación del dinero a la cuenta bancaria de este juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.001 de fecha 26 de enero de 2021 ,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria